

**PAGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 040-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA  
CAUSA No. 040-2014-TCE**

Quito, 18 de marzo de 2014, las 10h00.

**VISTOS.-** Incorpórese al expediente el escrito ingresado el 18 de marzo de 2014 a las 08h41 y tómesese en cuenta al momento de resolver.

Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día 17 de marzo de 2014 a las 13h45, un expediente de acción de queja, constante de 17 fojas, mediante el cual, los señores Norma Sánchez Iñiguez y Clemente Esteban Bravo Friofrío, en las calidades de representante del Movimiento Santarroseño Unido Revolucionario (SUR), lista 101 y, candidato a alcalde del cantón Santa Rosa de la provincia de El Oro, respectivamente, piden se sancione a la doctora Natalia Cantos Romolerux, Coordinadora Jurídica del Consejo Nacional Electoral, por incurrir en la causal del artículo 270 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Conforme razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal a foja (18), consta que a la causa se le asignó el número: 040-TCE-2014 y luego del sorteo electrónico de rigor, le correspondió conocer el presente caso, en calidad de juez instancia, a la doctora Catalina Castro Llerena.

De la revisión del escrito de acción de queja se determina que existen elementos fácticos y formales que deben aclararse y completarse, por lo que, previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder a la señora Norma Sánchez Iñiguez y señor Clemente Esteban Bravo Friofrío, el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que aclaren su petitorio y completen los requisitos de conformidad con el

*Justicia que garantiza democracia*

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** A través de Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral a los quejosos, para futuras notificaciones.

**TERCERO.-** Notificar a los accionantes con lo dispuesto en esta providencia en el correo electrónico: [larrea\\_m\\_fernando@hotmail.com](mailto:larrea_m_fernando@hotmail.com)

**CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Actúe la abogada Mirian Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora de este Despacho.

*Notifíquese y Cúmplase.- f) Catalina Castro Llerena, JUEZA”*

Lo que comunico para los fines de ley.-



Ab. Tatiana Intriago Cedeño

**SECRETARIA RELATORA**